

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 61
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 89, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

5 DE MARZO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ADQUIRIR EN MERCADO ABIERTO UN BOTE INFLABLE CON EQUIPO ESPECIALIZADO INSTALADO, A SER UTILIZADO POR LA UNIDAD MARÍTIMA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA PROVEER RESPUESTA RÁPIDA A EMERGENCIAS Y PATRULLAJE MARÍTIMO, POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA SUBASTA REALIZADA PARA TAL PROPÓSITO, SEGÚN RECOMENDADO POR LA JUNTA DE SUBASTAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Policía Municipal sometió a la Junta de Subastas del Municipio de San Juan los pliegos correspondientes para la adquisición de un bote inflable (rigid inflatable boat) a ser utilizado por la Unidad Marítima del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan, para proveer respuesta rápida a emergencias y patrullaje marítimo. A esta *subasta* se le asignó el número 2009/013. La apertura de ésta se efectuó el 9 de septiembre de 2008. A la misma compareció un solo licitador, conocido como *Sweep & Vac, Inc.* Una vez evaluada la propuesta, la Junta de Subastas no recomendó la adjudicación a dicho licitador, ya que la oferta presentada excedía los fondos asignados;

POR CUANTO: Habiéndose declarado desierta la *subasta*, antes mencionada, el Municipio de San Juan volvió a publicar la misma bajo el número 2009/020. La fecha de apertura se efectuó el 6 de noviembre de 2008. A la misma comparecieron las compañías *Sweep & Vac, Inc.* y *Liferafts of Puerto Rico, Inc.* *Liferafts of Puerto Rico, Inc.*, fue descalificada por haber entregado la propuesta fuera del tiempo establecido para ello. La Compañía *Sweep & Vac, Inc.*, presentó nuevamente una oferta que excedía los fondos asignados. En estudio de mercado presentado por el Departamento Policía y Seguridad, se

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

desprende que el equipo puede ser adquirido en mercado abierto, a un costo menor al presentado por el único licitador que participó en ambas subastas;

POR CUANTO: Se solicita la aprobación de esta Legislatura Municipal para obtener el equipo objeto de esta Subasta, en mercado abierto;

POR CUANTO: El Artículo 10.006 (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que la Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a adquirir en mercado abierto un bote inflable con equipo especializado instalado, a ser utilizado por la Unidad Marítima del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan, para proveer respuesta rápida a emergencias y patrullaje marítimo, por haberse declarado desierta la subasta realizada para tal propósito, según recomendado por la Junta de Subastas.

Sección 2da.: La autorización dispuesta en la Sección Primera (1ra.), estará condicionada a que la transacción se realice de conformidad con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, procedimientos y cualquier otra fuente de derecho aplicable. Además, se hace claro que el Director de Finanzas tendrá la responsabilidad de verificar y validar la cotización o cotizaciones que se reciban para la compra del equipo, certificando que dicha acción resulta más económica y ventajosa para el Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 89, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A.

Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación el señor Angel L. González Esperón; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto Acevedo Borrero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de marzo de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde